



ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 1 DE 2024

(0 6 DIC 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE JUVENTUD 2025 - 2035 DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SE DEROGA EL ACUERDO 011 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD Y SE DEROGA EL ACUERDO No 052 DE 2010"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Nacional en su artículo 313 y el Decreto de Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, artículo 32, Numeral 5 y 117, Ley 388 de 1997, Ley 152 de 1994, artículo 48 y 49, Ley 1454 de 2011, artículo 3 Numeral 2 y 11, la Ley 1444 de 2011, Ley 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Actualícese la Política Pública de Juventud de El Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral de la Política Pública de Juventud 2025 - 2035 de El Carmen de Viboral el documento técnico de la Política Pública, el Plan Estratégico y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 2: La Política Pública de Juventud de El Carmen de Viboral prioriza dos enfoques, entendiéndose como las diferentes perspectivas o maneras en las que se espera abordar el problema público priorizado, a saber:

- 1. Enfoque de Derechos Humanos:** La Política Pública de Juventud de El Carmen de Viboral propende por proponer acciones afirmativas que buscan la protección, prevención y garantías de no repetición de las violaciones a los derechos humanos; la protección de los grupos y comunidades más vulnerables, así como la transversalización del enfoque basado en derechos humanos en las diferentes acciones del Estado. En aras de garantizar este enfoque, la Política Pública centra sus esfuerzos en la igualdad y la no discriminación, adoptando medidas fundadas en el reconocimiento de la dignidad y derechos de toda la población juvenil en condiciones de igualdad y sin distinción alguna; diseñando mecanismos y herramientas bajo un enfoque diferenciado que atienda las condiciones particulares de los jóvenes, a fin de garantizar una protección suficiente para lograr la igualdad sustantiva; y también busca promover la activa participación de la población juvenil, sus formas organizativas institucionales o no, y de garantizar la ciudadanía juvenil en el municipio.



2. **Enfoque de Desarrollo Integral:** El desarrollo integral, como concepto, busca alcanzar un estado de bienestar y progreso para la población juvenil, no solo a través del crecimiento económico, sino también mediante la mejora del capital humano y la conservación del medio ambiente. Este enfoque holístico, esencial para la construcción de un futuro sostenible, cobra especial relevancia al momento de analizar las necesidades de la juventud carmelitana. Para comprender el desarrollo integral, debemos analizar sus tres pilares fundamentales: el desarrollo humano, centrado en la expansión de las capacidades de las personas, incluyendo la educación, la salud, la seguridad, la participación ciudadana y el acceso a la información; el desarrollo económico, que se refiere al crecimiento económico sostenido, la generación de empleo, la mejora de la productividad y la reducción de la pobreza; y el desarrollo sostenible, que se centra en la conservación del medio ambiente y la utilización responsable de los recursos naturales. El desarrollo integral, al integrar estos tres pilares, busca alcanzar un estado de bienestar para la juventud que se traduzca en mayor calidad de vida.

ARTÍCULO 3: Conforme al Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018) se priorizan los siguientes principios para la aplicación de la Política Pública de Juventud de El Carmen de Viboral.

1. **Autonomía:** Las y los jóvenes son reconocidos como agentes transformadores de la realidad del territorio, a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas.
2. **Corresponsabilidad:** La sociedad carmelitana respeta, promueve y fortalece la inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de los jóvenes, y asegura su participación activa en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventud.
3. **Coordinación:** El municipio de El Carmen de Viboral asegura la articulación efectiva en la implementación de la Política Pública, evitando la duplicidad de acciones y fomentando su implementación de manera integral y transversal, garantizando la eficiencia del recurso público y el goce efectivo de derechos de los y las jóvenes.
4. **Concertación:** La Política Pública es un proceso amplio de concertación mediante un proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores que trabajan con y para la juventud.
5. **Descentralización y Desconcentración:** Comprendiendo la amplia extensión territorial del municipio de El Carmen de Viboral, la Política Pública de Juventud con sus líneas, programas y proyectos se desarrollan en la zona urbana y rural, garantizando su plena eficacia y su ejecución.
6. **Dignidad:** Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura, en ellos los y las jóvenes de El Carmen de Viboral constituyen el objetivo fundamental de las



acciones emprendidas por la política pública a través de la eliminación de cualquier forma de vulneración de sus derechos.

7. **Eficacia, Eficiencia y Gestión responsable:** Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes gozan de una planeación financiera suficiente para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.
8. **Diversidad:** Los y las jóvenes son reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva de garantía de derechos según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género que garantizan la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.
9. **Integralidad:** La Política Pública de Juventud responde a una perspectiva integral que interrelaciona los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes en El Carmen de Viboral.
10. **El Interés Juvenil:** La Política Pública de Juventud de El Carmen de Viboral posiciona la juventud en la agenda pública, especialmente todo lo relacionado con la garantía de sus derechos.
11. **Participación:** La ciudadanía juvenil como derecho fundamental de los y las jóvenes en Colombia se materializa en la Política Pública de Juventud garantizando, entre muchos aspectos, los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente a la población juvenil, asegurando condiciones de vida digna.
12. **Territorialidad:** Los jóvenes, en tanto sujetos sociales que habitan y usan espacios que construyen con otros sujetos sociales, son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio corporal y físico donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales.
13. **Transversalidad:** El trabajo en el desarrollo de las políticas de juventud debe incorporar las distintas ópticas de trabajo sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la Metodología

ARTÍCULO 4: La Política Pública de Juventud 2025 - 2035 tendrá por objetivo principal generar un marco de acción que garantice el reconocimiento de la ciudadanía juvenil y el desarrollo integral para el goce efectivo de los derechos de las juventudes de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 5: Los objetivos específicos de la Política Pública de Juventud 2025 - 2035 son:

1. Propiciar la construcción de paz y territorialidad juvenil en El Carmen de Viboral, promoviendo la participación activa de las y los jóvenes en la construcción de un



territorio seguro, inclusivo y justo, a través de la promoción de la cultura de paz, la garantía de sus derechos y la protección de su integridad personal.

2. Promover el bienestar integral de las juventudes de El Carmen de Viboral, fortaleciendo sus capacidades para ejercer su autonomía, gozar de sus derechos sexuales y reproductivos, preservar su identidad cultural y los saberes tradicionales, cuidar y habitar el territorio de forma sostenible, y desarrollar un bienestar físico y mental integral.
3. Impulsar estrategias integrales de formación y desarrollo juvenil que integre la educación para el desarrollo integral, la orientación vocacional, la ruralidad y la innovación, fortaleciendo las capacidades de las juventudes de El Carmen de Viboral para la construcción de proyectos de vida exitosos, la participación activa en el desarrollo local y la generación de soluciones innovadoras a los desafíos del territorio.
4. Fortalecer la ciudadanía e incidencia juvenil en El Carmen de Viboral, impulsando la participación activa de las juventudes en la construcción de un territorio que reconozca y valore sus identidades, sus necesidades y sus capacidades, garantizando su bienestar y promoviendo su capacidad de crear e impactar en su entorno.

ARTÍCULO 6: Para dar cumplimiento integral a la Política Pública de Juventud 2025 – 2035, se dará prioridad a las siguientes líneas de acción, que contienen diferentes programas y proyectos para su cumplimiento:

Línea 1: Del derecho a la vida y la construcción de paz y territorialidad

Programa 1.1 Construcción de paz y territorialidad juvenil.

Programa 1.2 Jóvenes informados para la garantía de derechos.

Programa 1.3 Garantía y promoción de la integridad personal de las y los jóvenes.

Línea 2: Del bienestar juvenil para el desarrollo integral.

Programa 2.1 Derechos sexuales y reproductivos.

Programa 2.2 Identidad cultural y resguardo de saberes.

Programa 2.3 Cuidar y habitar el territorio.

Programa 2.4 Bienestar y cuidado del ser.

Línea 3: Del desarrollo del sujeto joven.

Programa 3.1 La educación para el desarrollo integral.

Programa 3.2 Orientación vocacional y construcción de futuro.

Programa 3.3 La ruralidad en el desarrollo juvenil.

Programa 3.4 El conocimiento como acción innovadora.

Línea 4: De las identidades territoriales y las subjetividades juveniles.

Programa 4.1 Ciudadanía e incidencia juvenil.



Programa 4.2 Garantías para el bienestar juvenil.

Programa 4.3 Juventud que crea e impacta.

PARÁGRAFO: El Plan Estratégico de Juventud contiene el detalle de los proyectos asociados a cada línea y programa, cuyo cumplimiento se materializa cada año en un plan de acción, que incluye las diferentes acciones que se planean realizar por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 7: Adóptese el Sistema Municipal de Juventud del municipio de El Carmen de Viboral, acogiendo los siguientes subsistemas:

1. **Subsistema de Participación Juvenil:** Conformado por el Concejo Municipal de Juventud, Plataforma Municipal de Juventud, Asamblea Municipal de Juventud y Organizaciones Juveniles, establecido a través de la ley 1622 de 2023 en el artículo 32 como "el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía".
2. **Subsistema Institucional de Juventud:** Integrado en el municipio El Carmen de Viboral por el programa de juventud adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión encargado de planear, desarrollar y ejecutar los planes, programas, proyectos y políticas institucionalidades para el desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de la población joven y la Mesa Municipal de Juventud por medio de la cual se articula, hace seguimiento y evalúa la implementación de la Política Pública Municipal de Juventud.
3. **Comisión de Concertación y Decisión:** De acuerdo al artículo 63 de la ley 1622 de 2013 "serán instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio" integrado por 3 delegados de Consejo Municipal de Juventud, 2 delegados de la Plataforma Municipal de Juventud y 3 delegados por parte de la Administración Municipal, la presente instancia de participación se adoptará y reglamentará por decreto municipal.

ARTÍCULO 8: Adóptese la Mesa Municipal de Juventud en el Municipio de El Carmen de Viboral como un mecanismo de participación entre la Administración Municipal y la comunidad, que busca implementar, realizar el seguimiento y evaluar la presente Política Pública.



PARÁGRAFO 1º: La Mesa Municipal de Juventud sesionará ordinariamente una vez por semestre y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones de la Mesa podrán realizarse de manera física o virtual, para lo cual se podrá hacer uso de cualquier medio tecnológico.

PARÁGRAFO 2: Las funciones e integrantes de la Mesa de Juventud se adoptarán por Decreto Municipal.

PARÁGRAFO 3: La Mesa Municipal de Juventud podrá sesionar con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO 4: La secretaría técnica de la Mesa Municipal de Juventud la ejercerá el programa de Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones a los integrantes de la Mesa, indicando hora, día y lugar o medio de la reunión ordinarias y extraordinarias.
2. Redactar las actas de las reuniones, informes y demás documentos.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Consolidar y presentar, para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
5. Diseñar el Plan de Acción de Juventud, que aporte en el cumplimiento integral de la política pública.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por la mesa en el plan de acción, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
7. Presentar a la mesa la documentación e información que se requiera para la toma de decisiones, previa la elaboración por parte del área competente.
8. Comunicar las decisiones adoptadas en la mesa.
9. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la mesa.
10. Realizar el seguimiento anual de los programas y proyectos de la Política Pública y realizar informe del mismo.
11. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de la mesa, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
12. Las demás que le sean asignadas por la Ley.

ARTÍCULO 9: La Política Pública de Juventud estará a cargo del programa de Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión o quién haga sus veces. Para efectos de la implementación y seguimiento de la Política Pública de Juventud, en el Documento técnico se encuentra el detalle del proyecto asociado a cada secretaría y dependencia de la Administración Municipal, a saber: Oficina de Planeación



Institucional, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Deporte y Recreación, Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, Secretaría de Infraestructura, Hospital San Juan de Dios, Personería Municipal y el Instituto de Cultura, o quien en el cumplimiento de sus funciones, sea la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 10: Institucionalícese el mes de la juventud en el Municipio de El Carmen de Viboral, mes que finalizará en la semana del 12 de agosto de cada año, día internacional de la juventud, con una serie de actividades culturales, artísticas, deportivas, académicas, ambientales, económicas e innovadoras.

PARÁGRAFO 1º: En el marco del mes de la Juventud se tendrá que garantizar la descentralización de las actividades juveniles a la zona rural del municipio.

PARÁGRAFO 2: El mes de la Juventud se hará en cumplimiento del artículo 77 de la Ley 1622 de 2013.

ARTÍCULO 11: Para el seguimiento o monitoreo de la Política Pública de Juventud 2025 - 2035 se contará con una batería de indicadores adjunta en el Plan Estratégico. Estos indicadores deberán ser publicados en un observatorio municipal dispuesto para tal fin, con información actualizada para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 1º: En el marco del artículo 50 de la Ley 1622 de 2013, se destinará una sesión del Consejo Municipal de Política Social COMPOS para la presentación de los avances de la presente Política Pública.

PARÁGRAFO 2: La Administración Municipal de El Carmen de Viboral presentará al Concejo Municipal en sesión, un informe anual sobre los desarrollos, ejecuciones y cumplimientos presupuestales y programáticos de la Política Pública de Juventud.

ARTÍCULO 12: En el último año del periodo constitucional de la Administración Municipal, se deberá realizar una evaluación de los resultados y los impactos de la presente Política Pública.

ARTÍCULO 13: La Política Pública de Juventud 2025-2035 de El Carmen de Viboral deberán tenerse en cuenta para la formulación y aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal futuros.

ARTÍCULO 14: La financiación de la Política Pública de Juventud 2025 - 2035 de El Carmen de Viboral, se realizará mediante asignación de los recursos de inversión, según la disposición presupuestal que tenga el municipio, y a través de gestiones de cooperación departamental, nacional e internacional.

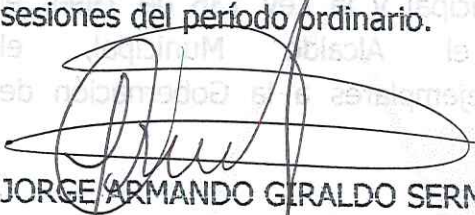


El Gobierno Municipal garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Municipal en cada uno de los periodos de gobierno, en su Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 15: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las demás normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal 011 de 2015 "Por medio del cual se actualiza la política pública de juventud y se deroga el acuerdo N° 52 de 2010".


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinte días (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), según Acta 168, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

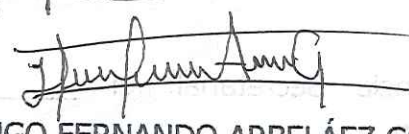

JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), para sanción y publicación legal.


JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente


ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero


HUGO FERNANDO ARBELÁEZ GÓMEZ
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y el Segundo en Plenaria el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General



El Gobierno Municipal garantizará los recursos necesarios para la implementación de los periodos de Gobierno, en su Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Anual de Inversiones.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 4 de diciembre de 2024**, a las **3:30 p.m.**

ARTÍCULO 15: El presente Acuerdo tiene a partir de su sanción y publicación legal y demás todas las demás normas que le sean contrarias.

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinte días (20) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) según Acta 08 después de haber sido debatido y aprobado en

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **06 DIC 2024**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

Por disposición legal remitir tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cuatro (4) de despacho de los veinte días (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) para su publicación legal.

HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **06 DIC 2024**, se publica este Acuerdo.

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surte efectos desde la fecha de su expedición y la publicación legal.

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos